

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4837

AUTORIZANDO AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS A TRANSFERIR LIBRE DE COSTO Y A LA ADMINISTRACION DE TERRENOS A RECIBIR UNA PARCELA DE TERRENO, LOCALIZADA EN EL BARRIO LOS FRAILES, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Honorable Legislatura de Puerto Rico mediante la Ley Número 13, aprobada el 16 de mayo de 1962 autorizó al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado que a juicio de la Administración de Terrenos sean necesarios para llevar a cabo sus fines y propósitos.-----

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas es el custodio de la siguiente parcela de terreno, localizada en el barrio Los Frailes, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, la cual se describe como sigue:-----

RUSTICA: Parcela de terreno propiedad del Estado, localizada en el Barrio Frailes de Guaynabo, con una cabida superficial de 460,276.70 metros cuadrados, equivalentes a 117.1069 cuerdas. Colinda por el Norte, con la Carretera PR-20; por el Sur, con la Urbanización Damiro, San Juan, Evangelista y Ramón Díaz Hernández; por el Este, con la Carretera PR-20, Esso Standard Oil, Gabriel Borrás, Adam Muñiz, Raúl Santiago, Gómez Hermanos, Inc. y Quebrada Margarita; por el Oeste, con Quebrada Renta, la Urbanización Damiro y Torrimar Construction". -----

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, al Folio 139 del tomo 75 de Guaynabo, finca número 3,380, inscripción primera, a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico aprobó el traspaso de los terrenos a la Administración de Terrenos mediante su proyecto número 86-16-1782-JGT de fecha 9 de octubre de 1986,-----

POR CUANTO: Los terrenos descritos en el Segundo POR CUANTO de este documento son necesarios y convenientes para los fines de la Administración de Terrenos.-----

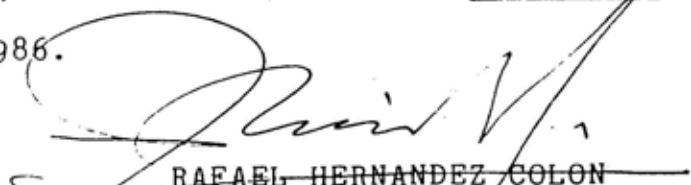
POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me concede la ley, por la presente DECRETO Y ORDENO lo siguiente:

1. Que el Secretario de Transportación y Obras Públicas transfiera, libre de costo alguno, a la Administración de Terrenos de Puerto Rico la parcela de terreno descrita en el Segundo POR CUANTO de este documento. -----

2. Que en caso de que la Administración de Terrenos venda los terrenos aquí traspasados, deberán aplicar el precio de venta de los mismos a la deuda que tiene el Departamento de Transportación y Obras Públicas con la Administración de Terrenos sobre los terrenos negociados como "Casos Gravosos".

3. Que la Administración de Terrenos de Puerto Rico entrará en posesión y dominio de dichos terrenos inmediatamente, debiéndose formalizar a la mayor prontitud posible el otorgamiento de los documentos legales que fueren pertinentes.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 22 de diciembre de 1986.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo a la ley,
hoy día de de 1986.

